



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 051/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, parágrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2017

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de Nota GOB/DIR-SEDAG/EJFA/CITE N°543/2017 el Ing. Edwin Javier Fuentes Altamirano, Director del Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG, solicita modificación presupuestaria para los Proyectos: "Implementación Programa de manejo integrado de moscas de la fruta en el Dpto. de Tarija" y "Desar. de la producción apícola en seis municipios del Departamento de Tarija", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 029/2017, Informe Legal SEDAG/JMM N° 106/2017, Informe Técnico Presupuestario N° 030/2017 e Informe Legal SEDAG/JMM N° 108/2017 respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 624/2017, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implem. Prog. de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en el Dpto. de Tarija" de la Unidad Ejecutora con DA 26 y UE 36 por el monto de Bs30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), según cuadro de N°1/2017, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles (Responsable de Presupuestos SEDAG -Tarija).

Que, el Informe Técnico N° 618/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa, concluye indicando: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Desar. de la Prod. Apícola en Seis Municipios del Departamento de Tarija" de la Unidad Ejecutora con DA 26 y UE 36 por el monto de Bs. 215.000,00 (Doscientos Quince Mil 00/100 Bolivianos), según cuadro de N°1/2017, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles (Responsable de Presupuestos SEDAG -TARIJA).

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°051/2017, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica que: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Implementación Programa de manejo integrado de moscas de la fruta en el Dpto. de Tarija" y "Desar. de la Producción Apícola en seis municipios del Departamento de Tarija", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detalladas que van adjuntas a los informes".

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

- 1.1 Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL DPTO. DE TARIJA"**, por un monto de **Bs30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el SEDAG, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2017

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
IMPLEM. PROG. DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL DEPTO. DE TARIJA														
Cuadro N° 1/2017														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	26	36	12	362	0	20	220	IMPLEM. PROG. DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL DEPTO. DE TARIJA	4.2.1	22300	0	1	500,00	9061535300000
										25500			2.000,00	
										25600			5.000,00	
										25700			2.000,00	
										32200			10.000,00	
										32300			2.000,00	
										34600			3.000,00	
										43110			500,00	
										43200			3.000,00	
										43400			2.000,00	
TOTAL GENERAL													30.000,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	362	0	20	220	IMPLEM. PROG. DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL DEPTO. DE TARIJA	4.2.1	25900	0	1	30.000,00	9061535300000
TOTAL GENERAL													30.000,00	


1.2 Proyecto: "DESAR. DE LA PRODUCCIÓN APÍCOLA EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", por un monto de Bs215.000,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el SEDAG, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
DESAR. DE LA PRODUCCION APICOLA EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA														
Cuadro N° 1/2017														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	26	36	12	300	0	20	220	MEJ. COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA FASE EN EL DPTO. DE TARIJA	4.2.1	3.4.600	0	1	40.000,00	09060023200000
906	26	36	12	310	0	20	220	CONST. OBRAS DE ALMACENAMIENTO, PARA USO OPTIMO DEL AGUA EN CINCO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	4.6.1.10	0	1	175.000,00	09060039500000
TOTAL GENERAL													215.000,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	301	0	20	220	DESAR. DE LA PRODUCCION APICOLA EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	2.5.9	0	1	40.000,00	09060023300000
										2.1.2			7.500,00	
										2.1.3			5.000,00	
										2.1.4			5.000,00	
										2.1.6			7.500,00	
										3.1.3			55.000,00	
										3.4.2			60.000,00	
										3.4.8			35.000,00	
TOTAL GENERAL													215.000,00	

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar el registro e inscripción de la modificación presupuestaria en el SIGEP, y gestionar el registro ante las instancias competentes sean estas departamentales y/o nacionales, cuando corresponda.

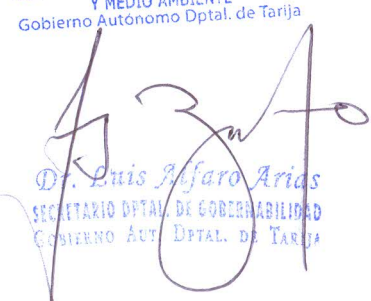
Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Pablo Avilez Pérez
 SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
 Y MEDIO AMBIENTE
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Roberto Barrientos
 SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Luis Alfaro Arias
 SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
 GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delgado
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
 SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
 SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Ing. Karim Leyton Alé
 STRID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija